

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00296-00**, informando que fue presentado recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el primero de diciembre de 2023, por parte de la demandada Marlen Rocío Segura Guerrero. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

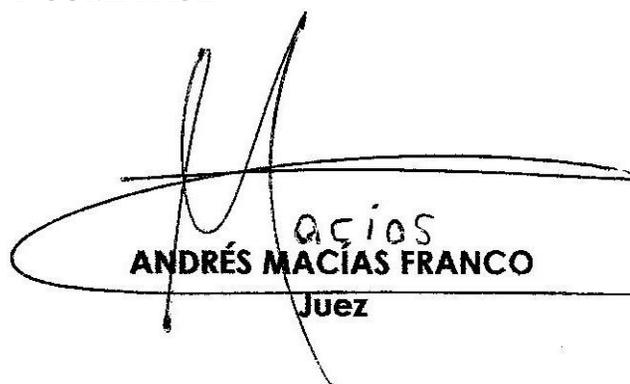
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto proferido el primero de diciembre de 2023, en aras de no vulnerar el derecho de defensa y garantizar el debido proceso.

Lo anterior, por cuanto revisado lo expuesto dentro del recurso presentado por la parte actora y contrastado con las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, este estrado judicial da cuenta que no se corrió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, conforme el artículo 110 del CGP o el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

2. **CÓRRASE** el traslado pertinente a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, vista en archivo 38 del trámite digital.
3. **RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición impetrado por la pasiva contra el auto proferido el primero de diciembre de 2023.
4. **NEGAR** la concesión del recurso de apelación, teniendo en cuenta lo resuelto en numeral 1 de esta misma providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez